RESOLUCIÓN CS Nº 196/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 JUN 2017

Expediente Nº 24513/16.-

VISTO las presentes actuaciones y las diversas solicitudes efectuadas por egresados de esta Universidad que requieren un duplicado del Diploma o del Certificado Analítico de Materias, por extravío, inutilización o destrucción del original, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente – Res. Nº 529/75- expresa en el artículo 25 que "*La Universidad Nacional de Salta, no otorgará duplicado de Diplomas. Los casos de expedición de canje procederá cuando entregado el original se establezca que el mismo contiene error no imputable al egresado.*"

Que asimismo el artículo 26 de la misma norma, establece que "*en caso de extravío o inutilización del Diploma, el interesado podrá gestionar ante el Rectorado una certificación como testimonio de habérsele otorgado oportunamente el correspondiente diploma.*"

Que ambos artículos solo aluden al Diploma que se les entrega a los egresados y nada dicen del Certificado Analítico de Materias que en la actualidad se entregan en forma conjunta, debidamente legalizados.

Que la mayoría de las Universidades prevén el otorgamiento de duplicados tanto de Diplomas como de Certificados Analíticos de Materias, en caso de error no imputable al egresado, extravío o razones de fuerza mayor, que hayan provocado su ilegibilidad, inutilización o destrucción.

Que así también, para la admisión a las Carreras de Posgrado que dictan las distintas Universidades Nacionales del país, se exige a los graduados la presentación de copia del Diploma como del Certificado Analítico debidamente legalizados, en caso contrario los egresados de Carreras de Grado se ven impedidos de formalizar su ingreso.

Que el Sistema Informático de Certificaciones (SICer), implementado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, está legalizando sin dificultades tanto original como duplicados, siempre y cuando reúnan los datos que los hagan confiables y seguros.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 056/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2017)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Derogar los artículos 25 y 26 de la Res. 529/75 relacionada con normas para la expedición de diploma que la Universidad entregará a sus egresados.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Universidad Nacional de Salta otorgará por única vez, duplicados de Diplomas y Certificados Analíticos en caso de error no imputable al egresado, extravío o razones de fuerza mayor que hayan provocado su ilegibilidad, inutilización o destrucción de los mismos, en los casos en que la solicitud se encuentre debidamente documentada con las certificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Secretaría Académica, Dirección de Títulos y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a estas últimas direcciones a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA